

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL

M.A No. AEF 021-2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL QUINDIO

VIGENCIA 2020 A 2023

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, marzo 01 de 2024

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL QUINDIO

CONTRALOR TERRITORIAL: CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

EQUIPO AUDITOR:

LUZ ELENA RAMIREZ VELASCO
Profesional Universitario

DIANA MARCELA BERNAL OCHOA
Profesional Universitario

YOINER EDMUNDO CASTILLO Q.
Profesional Universitario

ANGELICA YOHANA MONTOYA G
Técnico Operativo

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: A/CI-8

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2.	RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	7
3.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	21
4.	TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	24

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, marzo 01 de 2024

Doctor
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
 Gobernador del Departamento del Quindío
 La Ciudad.

Asunto: *Carta de conclusiones.*

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó actuación especial de fiscalización a Gobernación del Quindío, con el fin de verificar la liquidación y pago de la nómina correspondiente a los funcionarios de la entidad, y determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la gestión fiscal desarrollada.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría General del Departamento. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Quindío consiste en producir un informe integral que contenga el concepto parcial sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de actuación especial adoptado por la Contraloría General del Quindío.

La actuación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión realizada, el cumplimiento de las disposiciones legales y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas; los estudios y análisis se encuentran debida y adecuadamente soportados, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento del Quindío.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.

A través del desarrollo del proceso auditor, se analizó la existencia de irregularidades en la liquidación y pago de la nómina de la Gobernación del Quindío.

METODOLOGÍA APLICADA.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 42 de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría General del Departamento del Quindío realizó la presente actuación especial, aplicando metodologías de evaluación como la guía de auditoría territorial – GAT y el procedimiento de actuación especial adoptado por esta entidad.

LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

En el presente trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el cumplimiento de los objetivos.

CONCLUSIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

Mediante análisis de la documentación aportada por la Gobernación del Quindío, la Contraloría General del Departamento del Quindío obtuvo evidencia que le permite presentar las siguientes conclusiones:

La consolidación de las nóminas de las funcionarias Sandra Milena Zuluaga Rincón y Ana Patricia Díaz Latorre, para los años 2020 a 2023, dejó en evidencia una gestión fiscal ineficaz, que generó un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Departamento del Quindío, cuantificado en la suma de \$110.622.675.

Lo anterior, a causa de una deficiente administración del riesgo, así como debilidades en los controles del proceso, de acuerdo a los hallazgos formulados en el punto No 2 del presente informe.

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por representante legal y el responsable de control interno. El plan debe ser remitido en archivo excel y en PDF con las firmas correspondientes; en

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

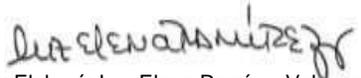
éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: *En caso de que la entidad no remita el plan de mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.*

Atentamente,



PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal



Elaboró: Luz Elena Ramírez Velasco
Profesional Universitario.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

De acuerdo con los objetivos específicos relacionados en el memorando de asignación, la presente actuación especial se adelantó con base en la verificación de los siguientes aspectos:

1. **Software a través de los cuales se realizó la liquidación y pago de la nómina, a los funcionarios de planta de la Gobernación del Quindío.**

Se evidenciaron fallas en los protocolos de seguridad del software HUMANO, que permitieron la manipulación de la información por este generada, razón por la cual, se incluyó esta temática en el alcance de la auditoria financiera y de gestión de la Gobernación del Quindío. Se evidenció que es un software robusto con controles en sus módulos, no obstante, al no segregarse adecuadamente las funciones, dichos controles no fueron efectivos.

2. **Análisis y comparación de los pagos frente al salario asignado, así como sus demás emolumentos y respectivos soportes.**

Respecto de este punto, se consideraron aspectos importantes referidos en la denuncia penal instaurada por la secretaria de hacienda y tesorera de la Gobernación del Quindío, con fecha 22 de septiembre de 2023, contra las señoras Sandra Milena Zuluaga Rincón y Ana Patricia Diaz Latorre, en calidad de auxiliar administrativo y técnico administrativo respectivamente, encargadas de las funciones de profesional universitario código 219 grado 03, de la Secretaria Administrativa.

Los hechos relevantes, referidos en la denuncia penal, son los siguientes:

- Con fecha 15 de septiembre de 2023 se pago la nomina del periodo 1 a 15 de septiembre, con los soportes legales correspondientes (CDP, RP, orden de pago, bancos consolidados, entre otros), proceso realizado por la funcionaria Sandra Milena Zuluaga, cuyos soportes documentales originales emitidos por los software humano y PCT, fueron verificados por la comisión de auditoría.
- La legalización de la referida nomina se realizó el 18 de septiembre, una vez la entidad financiera generó certificación de giro exitoso, fecha en la cual, mediante control de tesorería se realizaron cruces de información, a través de los cuales dicha dependencia evidenció que, la funcionaria Sandra Milena Zuluaga registró pago por valor de \$35.418.549, con un mayor pagado de \$35 millones, luego de llamados por parte de la Tesorera, la citada funcionaria devolvió la suma de \$33 millones, así:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Tabla No 1
Reintegro mayor valor pagado nomina

Cifras en pesos		
Concepto	Fecha	Valor
Consignación	19 septiembre de 2023	19.000.000
Consignación	20 septiembre de 2023	4.000.000
Consignación	21 septiembre de 2023	7.000.000
Consignación	22 septiembre de 2023	2.880.000
Consignación	22 septiembre de 2023	120.000
Total		33.000.000
Saldo restante		2.000.000

Fuente: Información Tesorería

De acuerdo con lo anterior, a la fecha, el mayor valor pagado fue devuelto por la referida funcionaria, excepto un saldo de \$2.000.000; lo que configura presunto detrimento patrimonial en esta cuantía. De la verificación del origen de esta situación, se advirtieron las deficiencias por las cuales se formularon los hallazgos del presente informe.

- Respecto de los hechos narrados en el punto decimo primero de la denuncia penal, es decir revisión de las nóminas pagadas, la comisión de auditoría, procedió a la verificación de las nóminas de los años 2020 a 2023 de las funcionarias Sandra Milena Zuluaga Rincón y Ana Patricia Diaz Latorre, tomando a su vez como insumo, información recopilada por auditoría interna ejecutada por Control Interno de Gestión de la Gobernación del Quindío e información rendida por el sujeto de control.

❖ Ana Patricia Diaz Latorre:

Una vez verificada la hoja de vida, se evidencia que el ingreso a la entidad fue a través del decreto 0302 del 12 de julio de 1995 y acta de posesión 0163 del 2 de agosto de 1995, cargo: dibujante, código 5030, grado 07, división estadística dirección de sistemas. reposan en esta, diferentes actos administrativos de encargo, el último corresponde al decreto 00087 del 24 de enero de 2013, acta de posesión 0059 del 28 de enero de 2013, a través de los cuales le fueron encargadas funciones del cargo de profesional universitario, código 2019, grado 03, hasta la fecha. Desde al año 2017 y mediante resolución No 417 del 24 de febrero de 2017, le fueron asignadas funciones en la dirección de talento humano de la secretaria administrativa.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

❖ Sandra Milena Zuluaga Rincón

Una vez verificada la hoja de vida, se evidencia que el ingreso a la entidad fue a través del Decreto 00154 del 27 de febrero de 1992 y acta de posesión 039 de marzo 9 de 1992, cargo: Auxiliar de contabilidad en sección financiera de secretaria de hacienda. reposan en esta, diferentes actos administrativos de encargo, el último corresponde al decreto 150 del 7 de noviembre de 2019, a través del cual le fueron encargadas funciones del cargo de profesional universitario, código 2019, grado 03, hasta la fecha. Con resolución No 407 de febrero 24 de 2017, le fueron asignadas funciones en la Dirección de Talento Humano de la secretaria administrativa.

De la consolidación de las nóminas por el periodo 2020 a septiembre de 2023, se evidenciaron las siguientes deficiencias:

1. Saldos netos a pagar negativos en las nóminas de la funcionaria Sandra Milena Zuluaga, generados por el software HUMANO, así:
 - ✓ Año 2021: Primera quincena de julio -\$327.774.
 - ✓ Año 2022: Segunda quincena de febrero -\$6.910, primera quincena de abril - \$48.165, segunda quincena de junio -\$2.019.785, segunda quincena de julio - \$99.710.
 - ✓ Año 2023: Primera quincena de marzo -\$1.221.254, segunda quincena de junio - \$1.870.789.

Al respecto, el procedimiento elaboración de nómina (P-SAD-12-04), no documenta el porcentaje mínimo de valor neto a pagar, el cual debería ser acorde con el mínimo vital; no obstante, indagada dicha situación en la secretaria administrativa se informó que este es del 50%. En el caso que nos ocupa fue evidente el incumplimiento de esta política.

2. Mayores valores liquidados en las nóminas por concepto de salario base, encargo y vacaciones.
3. Sobre valoración en la liquidación de aportes para el sistema de seguridad social (salud, pensión y fondo de solidaridad), a causa de mayores valores liquidados en sueldo básico y encargo.
4. Mayores valores liquidados por bonificación por recreación y prima de vacaciones.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

5. Liquidación y pago de vacaciones, las cuales fueron indemnizadas a la señora Sandra Milena Zuluaga, mediante resoluciones No 04526 de julio 7 de 2023 y 3572 de agosto 11 de 2020. De igual forma liquidación y pago de indemnización vacaciones sin resolución de compensación de estas.
6. Mayor valor liquidado en reajuste salarial año 2023, por valor de \$1.481.000 y por ende sobre valoración en aportes a salud y pensión. El mayor valor liquidado fue descontado en libranza FEDEPTAL.
7. Los mayores valores liquidados originaron descuentos por concepto de retención en la fuente, de cuyas correcciones en las declaraciones tributarias generan riesgo de pago de sanción por corrección para cada uno de los años objeto de análisis.
8. Mayores valores pagados, al compararse el saldo neto a pagar generado en la liquidación de las nóminas (software HUMANO), con los valores realmente pagados a través del sistema PCT.
9. El proceso gestión administrativa no tiene documentado procedimiento para la administración de novedades, por lo cual se evidencia sobre endeudamiento en las dos funcionarias, a tal punto que el valor de los descuentos para las entidades financieras equivale a mas del 50% del salario básico más encargo menos descuentos de seguridad social.
10. En algunas quincenas los valores descontados por libranzas con FEDEPTAL y DAVIVIENDA no son consistentes, pese a que el histórico de estos registra cuotas fijas; para otros casos, no fueron descontados dichos valores de la liquidación de la nómina.
11. En comunicación remitida por FEDEPTAL, ante requerimiento de este ente de control, se evidenció el manejo amañado a los valores pagados por cuotas de libranzas de las referidas funcionarias, así:



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Código: FO-CFMI-20

PROCESO CONTROL FISCAL MICRO

Fecha: 26/02/2021

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL

Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

MENORES VALORES DESCONTADOS ANA PATRICIA DIAZ LA TORRE C.C. 41.914.965			
FECHA	VALOR REPORTADO	MENOR VALOR PAGADO	OBSERVACION
AÑO 2020			
ABRIL	\$ 528,028	347028-	SE AJUSTO NOTA 47- 23386
JUNIO	\$ 2,301,028	303000-	SE AJUSTO NOTA 47- 23866
JULIO	\$ 2,145,028	1617000-	SE AJUSTO NOTA 47- 23871
AÑO 2022			
ENERO	\$ 1,411,022	450000-	SE AJUSTO NOTA 51- 7786
JUNIO	\$ 4,094,962	112000-	SE AJUSTO NOTA 51- 8123
JULIO	\$ 2,714,064	1555000-	CRUZA CON AGOSTO
AGOSTO	\$ 2,482,464	2102932-	SE AJUSTO NOTA 51- 8312 Y 28- 44029
SEPTIEMBRE	\$ 1,659,064	500000-	SE AJUSTO NOTA 28- 44029
NOVIEMBRE	\$ 1,159,064	579532-	SE AJUSTO NOTA 28- 44029
AÑO 2023			
JUNIO	\$ 2,026,064	867000-	SE AJUSTO NOTA 51- 9106
SEPTIEMBRE	\$ 1,195,664	597832-	SE AJUSTO NOTA 47- 26445

MENORES VALORES DESCONTADOS
SANDRA MILENA ZULUAGA RINCON C.C. 41.929.215

FECHA	VALOR REPORTADO	MENOR VALOR PAGADO	OBSERVACION
AÑO 2020			
ENERO	\$ 1,733,570	\$ 1,037,351	SE AJUSTO NOTA 47- 23061
FEBRERO	\$ 3,454,125	\$ 2,764,351	SE AJUSTO NOTA 47-23218 Y 23219
MARZO	\$ 1,727,125	\$ 1,037,351	SE AJUSTO NOTA 47-23218 Y 23219
ABRIL	\$ 1,958,036	\$ 1,777,336	SE AJUSTO NOTA 28- 39288 Y NOTA 47- 23399
MAYO	\$ 2,995,387	\$ 2,209,223	SE AJUSTO NOTA 47- 23399
JUNIO	\$ 6,373,725	\$ 4,206,951	SE AJUSTO NOTA 47- 23801 y 28- 39492
JULIO	\$ 3,631,063	\$ 2,808,767	SE AJUSTO NOTA 47- 23801 y 28- 39492
AGOSTO	\$ 1,925,652	\$ 1,094,556	CONSIGNO
DICIEMBRE	\$ 7,457,096	\$ 3,532,000	SE AJUSTO NOTA 28- 40830
AÑO 2021			
ENERO	\$ 1,975,695	\$ 1,144,600	CONSIGNO
FEBRERO	\$ 3,340,695	\$ 2,509,599	SE AJUSTO NOTA 47- 24402 y 24325
MARZO	\$ 2,055,695	\$ 1,144,599	
ABRIL	\$ 1,975,695	\$ 1,444,599	SE AJUSTO NOTA 28- 41372
MAYO	\$ 1,975,695	\$ 1,144,599	SE AJUSTO NOTA 28- 41372
JUNIO	\$ 3,708,070	\$ 23,382	SE AJUSTO NOTA 47- 24703
SEPTIEMBRE	\$ 1,328,656	\$ 490,968	CONSIGNO
OCTUBRE	\$ 1,328,656	\$ 490,968	SE AJUSTO NOTA 47- 25045
NOVIEMBRE	\$ 1,328,656	\$ 490,968	SE AJUSTO NOTA 47- 42602-42601 y 47- 25102
DICIEMBRE	\$ 5,728,656	\$ 490,968	SE AJUSTO NOTA 47- 25114

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

AÑO 2022			
ENERO	\$ 1,343,056	\$ 490,858	SE AJUSTO NOTA 28- 42874
FEBRERO	\$ 1,403,130	\$ 200,000	SE AJUSTO NOTA 51- 7960
JUNIO	\$ 7,955,978	\$ 1,419,578	consigno
JULIO	\$ 6,295,639	\$ 4,583,000	CONSIGNO Y SE AJUSTO MENOR VALOOR CON NOTA 47- 25695
AGOSTO	\$ 2,743,979	\$ 1,328,849	CONSIGNO
SEPTIEMBRE	\$ 2,743,979	\$ 1,328,849	CONSIGNO
AÑO 2023			
SEPTIEMBRE	\$ 1,823,702	\$ 200,000	SE AJUSTO NOTA 47- 26446

Fuente: Información FEDEPTAL

12. La segunda quincena de noviembre de 2022 no se encuentra en la nomina de la señora Ana Patricia Diaz, tampoco en los desprendibles de esta. No obstante, en información acreditada por la Gobernación del Quindío, en respuesta a requerimiento, adjunta nómina alfabética en PDF tomada de la copia de seguridad del día 28 de noviembre de 2022, en la que se observa la correspondiente a la referida funcionaria. Lo anterior evidencia la manipulación que las funcionarias realizaban en el sistema.
13. Se evidencia manipulación del software HUMANO, cuyas nominas alfabéticas registran los mayores valores pagados por el sistema PCT.
14. Los mayores valores liquidados en la nomina y pagados por el sistema PCT, evidencian exceso de confianza para las funcionarias, toda vez que el comportamiento de las cifras son ascendentes en cada año objeto de verificación.

La consolidación de lo expuesto originó un presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de \$110.622.675, de acuerdo a como se detalla en la tabla del hallazgo administrativo No 1, de la presente actuación especial.

3. Pagos parciales de cesantías

Una vez verificadas las resoluciones mediante las cuales se reconoce y autoriza el pago parcial de cesantías, se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- En los literales L o M de los considerandos de las resoluciones de la funcionaria Sandra Milena Zuluaga, se menciona que quien certificó el saldo de las cesantías fue la señora Ana Patricia Diaz (para los años 2020, 2021 y 2022); en tanto, en los mismos literales de los considerandos de las resoluciones de la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

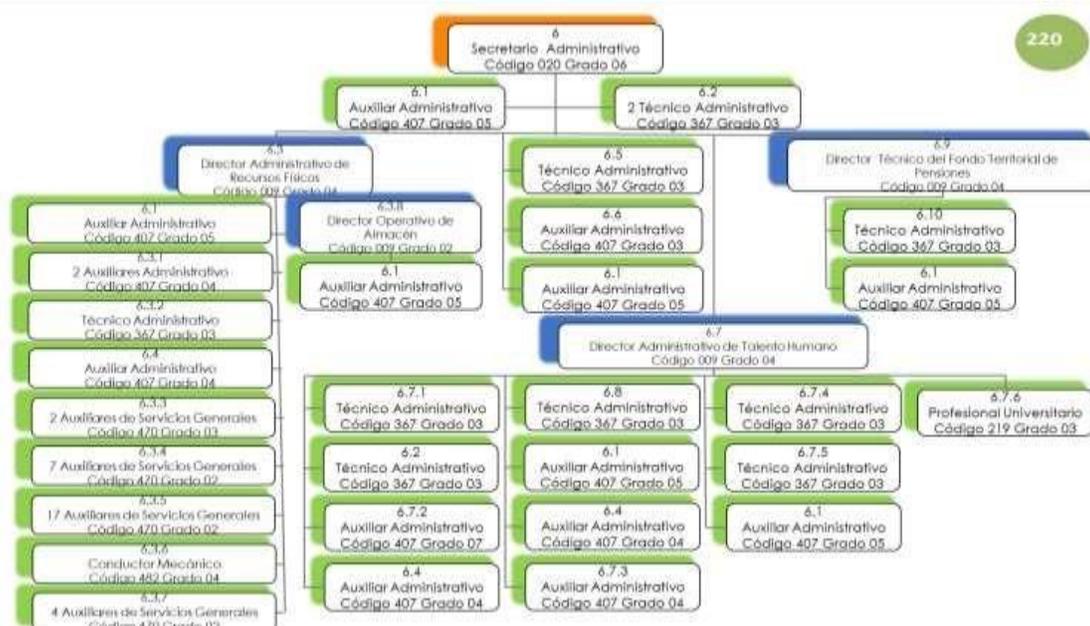
señora Ana Patricia Diaz, se menciona que quien emitió las certificaciones para los años 2019 a 2022 fue Sandra Milena Zuluaga.

Lo anterior, evidencia también, exceso de confianza en el cumplimiento de las funciones de las referidas funcionarias y deficiencias de control en lo relacionado con la liquidación de las cesantías.

- Las funcionarias investigadas ostentan derechos de cesantías retroactivas dado el año de ingreso a la Gobernación del Quindío, por tanto, se procedió por parte de la comisión de auditoría a realizar el cálculo correspondiente por concepto de retroactividad de las cesantías para los años 2020 a 2022, saldo que fue cotejado con los valores certificados y mencionados en el punto anterior, con los retiros autorizados y pagados por la Gobernación del Quindío, evidenciándose mayores liquidaciones por doceavas de prestaciones y licencias no remuneradas no descontadas para el cálculo de estas.

4. Evaluación de controles y su efectividad:

- ❖ **Manual de funciones.** El decreto No 00092 del 18 de enero de 2023 modificó el manual específico de funciones y competencias laborales de la administración central del Departamento del Quindío, cuyo cargograma para la secretaría administrativa, describe los siguientes cargos:



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Al revisar el manual de funciones, se concluye inexistencia de controles en las actividades de liquidación, revisión y aprobación de las nóminas de la Gobernación del Quindío, por el contrario, en la ejecución de las funciones de las señoras Sandra Milena Zuluaga y Ana Patricia Diaz, se evidencia que no hubo segregación de estas, como tampoco revisión detallada por el superior inmediato, siendo evidente el exceso de confianza al considerarlas indispensables en el proceso, en efecto, el periodo vacacional de los años 2020, 2021 y 2023 fueron indemnizados a la funcionaria Sandra Milena Zuluaga.

❖ **Mapa de riesgos**

Verificado el formato F19A1. Anexo 14. Mapa de riesgos y controles, contenido en la rendición de la cuenta año 2022 y 2023, se evidencia que la Secretaria Administrativa no identifica riesgo alguno asociado con las actividades de liquidación y pago de la nómina, prestaciones sociales, cesantías, administración de novedades, etc. Por lo tanto, dado el antecedente que originó la presente actuación administrativa, este documento debe ser ajustado, a fin de identificar los riesgos inherentes asociados a este proceso y proceder a establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.

5. Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno:

La Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, relacionados con el aspecto evaluado, conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado **ineficiente** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **inefectivo**; la Contraloría General del Quindío emite un concepto **ineficiente**.

El sustento de la calificación obedece a deficiencias en la revisión de las nóminas, control que debería partir del cumplimiento de una función asignada en el manual de funciones; también por fallas en los protocolos de seguridad del software, que permitió la manipulación de la información por este generada.

Por último, el fundamento de la evaluación de la efectividad obedece la formulación de hallazgos con incidencia fiscal, penal y disciplinaria, a causa de la materialización de los

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

riesgos asociados al proceso de liquidación y pago de la nómina de la Gobernación del Quindío.

Tabla No 2
Evaluación control fiscal interno

VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INEFICIENTE	ALTO	INEFECTIVO	2,9
			INEFICIENTE

RANGOS DE PONDERACIÓN CFI	
De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Ineficiente

Fuente: Papel de trabajo PT 28 AEF Caracterización riesgos y controles.

HALLAZGOS

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1. Con incidencia fiscal, disciplinaria y penal. Mayor valor liquidado y pagado en nómina.**

Condición: De la consolidación de las nóminas liquidadas y pagadas, correspondientes a las funcionarias Sandra Milena Zuluaga Rincón y Ana Patricia Diaz Latorre, para los años 2020 a 2023, se evidencio un presunto detrimento patrimonial, conformado por los siguientes conceptos:

Tabla No 3
Cuantificación presunto detrimento patrimonial

CUANTIFICACION PRESUNTO DETRIMENTO MAYORES VALORES LIQUIDADOS NOMINA VRS PAGOS PCT					Cifras en pesos
CONCEPTOS	2020	2021	2022	2023	TOTAL
ANA PATRICIA DIAZ LATORRE					
Mayor valor liquidado encargo, salario básico y vacaciones	180.306	589.939	805.005	1.681.000	3.256.250
Sobrevaloración aportes salud, pensión y fondo de solidaridad	16.228	79.605	72.450	84.050	252.333

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

CUANTIFICACION PRESUNTO DETRIMENTO MAYORES VALORES LIQUIDADOS NOMINA VRS PAGOS PCT					
CONCEPTOS	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Mayor valor nomina liquidada vrs pagos PCT	0	4.289.963	18.374.355	23.514.155	46.178.473
Mayor valor liquidado en reajuste				1.481.000	1.481.000
Sobrevaloración aportes salud, pensión por mayor valor reajuste				118.480	118.480
Total, funcionaria	196.534	4.959.507	19.251.810	26.878.685	51.286.536
SANDRA MILENA ZULUAGA					0
Mayor valor liquidado en encargo, salario básico y vacaciones	4.327.108	403.341	220.008	1.711.674	6.662.131
Sobrevaloración aportes salud, pensión y fondo de solidaridad	389.440	37.668	19.801	154.051	600.960
Mayor valor nomina liquidada vrs pagos PCT	1.236.200	4.469.891	19.591.062	13.138.880	38.436.033
Doble liquidación bonificación por recreación	0	247.533	277.600	0	525.133
Mayor liquidación prima vacaciones	0	2.200.000	0	0	2.200.000
Mayor valor por vacaciones liquidadas y pagadas y a su vez indemnizadas	4.335.674	3.790.000	0	2.786.208	10.911.882
Saldo por devolver de \$35 millones pagados de más en primera quincena de septiembre de 2023.	0	0	0	2.000.000	0
Total, funcionaria	10.288.422	11.148.433	20.108.471	19.790.813	59.336.139
Total	10.484.956	16.107.940	39.360.281	46.669.498	110.622.675

Fuente: Nominas gobernación del Quindío años 2020-2023

Lo expuesto se originó por cuanto las funcionarias Sandra Milena Zuluaga Rincón y Ana Patricia Diaz Latorre, no desarrollaron la función con diligencia, eficiencia e imparcialidad, al realizar uso indebido del recurso público, liquidándose mayores valores a los correspondientes y manipulando la información del software, a fin de pagarse mayores valores.

De igual forma, causaron perjuicio que generó detrimento a las arcas del departamento del Quindío, producto de una gestión fiscal ineficaz, por no cumplir la función de liquidación y pago de sus nóminas, ajustadas a los parámetros legales.

Criterio: Artículo 398 de la Ley 599 de 2000. Numerales 1 y 3 del artículo 38 DEBERES y numeral 14 del artículo 39 PROHIBICIONES, de la Ley 1952 de 2019. Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Causa: Deficiencias de control en la ejecución de actividades del procedimiento elaboración de nómina. Deficiencias en la segregación de funciones del proceso gestión administrativa-procedimiento elaboración de nómina. Exceso de confianza para la ejecución de las funciones. Sistemas de información vulnerables.

Efecto: Gestión fiscal ineficaz que causó un presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de \$100.622.675.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2. Procedimiento administración de novedades (libranzas) y control a las libranzas.**

Condición: Una vez consolidadas las nóminas de las funcionarias Sandra Milena Zuluaga y Ana Patricia Diaz, se evidenció que las novedades por concepto de libranzas (créditos DAVIVIENDA, FEDEPTAL, COOPSERP y otros) no tuvieron control alguno, permitiendo el sobre endeudamiento, a tal punto, que la sumatoria de estos conceptos, superara el 50% del salario básico menos descuentos por seguridad social. Lo expuesto, origino en las nóminas de la señora Sandra Zuluaga, saldos netos a pagar negativos, así:

Tabla No 4
Saldos netos a pagar negativos

Cifras en pesos		
Año	Quincena	Valor
2021	Primera quincena de julio	-\$327.774.
2022	Segunda quincena de febrero	-\$6.910
	primera quincena de abril	-48.165
	Segunda quincena junio	-2.019.785
	Segunda quincena julio	-99.710
2023	Primera quincena de marzo	-1.221.254
	Segunda quincena de junio	-1.870.789

Fuente: Nominas aplicativo humano- Dirección Talento Humano Gobernación del Quindío.

Lo expuesto contraviene lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 1527 de 2012 *“Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones”*, que señaló lo siguiente:

“...
5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo de...”.

De igual forma, para las dos funcionarias los saldos netos fueron inferiores al mínimo vital, lo cual se originó por deficiencias de control en la ejecución de actividades del procedimiento elaboración de nómina; así mismo, por cuanto el proceso gestión administrativa no cuenta con procedimiento documentado para la administración de novedades por concepto de libranzas. Al respecto, el manual de funciones vigente para los años objeto de análisis (2020-2023) no relaciona la función de revisión de las novedades por libranzas. Situación que deja a la deriva una actividad importante del procedimiento, dada la permanente ocurrencia de este tipo de novedades en una gran parte de las nóminas de los funcionarios de la entidad.

Criterio: Numeral 5 del artículo 3 de la ley 1527 de 2012. Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Causa: Deficiencias de control en la ejecución de actividades del procedimiento elaboración de nómina. Inexistencia de procedimiento documentado para la administración de novedades por concepto de libranzas. Deficiencias en la segregación de funciones del proceso gestión administrativa-procedimiento elaboración de nómina.

Efecto: Saldos netos a pagar inferiores al 50%, excluidos los descuentos de ley. Sobre endeudamiento por libranzas. Saldos netos a pagar negativos.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3. Mapa de riesgos institucional proceso gestión administrativa.**

Condición: El mapa de riesgos institucional de la secretaria administrativa, no identifica riesgos asociados al proceso de liquidación y pago de la nómina de funcionarios de planta del Departamento del Quindío, por lo cual la entidad debe fortalecer la gestión del riesgo para esta área, toda vez que no se identificaron probabilidades de pérdida de recursos, inherentes a una actividad relacionada con el manejo del dinero de la entidad, a fin de implementar acciones para mitigarlo.

En efecto, se materializó un riesgo inherente en la ejecución de la actividad No 11 del procedimiento elaboración de nómina (SAD-12), dado que, en esta, dos sistemas generan información en la trazabilidad de la liquidación y pago, cuya vulnerabilidad de software permitió la manipulación de los archivos planos de las nóminas enviadas a la Tesorería Departamental.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Criterio: Capítulo 3 del Decreto 1499 de 2017. Política de administración del riesgo-dimensión 7 control interno MIPG.

Causa: Debilidades en la política de administración del riesgo.

Efecto: Detrimento o menoscabo de los recursos de la entidad.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4. Revisión liquidación nomina años 2019 y anteriores.**

Condición: Considerando la fecha a partir de la cual las funcionarias Sandra Milena Zuluaga y Ana Patricia Diaz, vienen desempeñando funciones relacionadas con la liquidación de la nómina, la entidad deberá realizar la revisión de estas, es decir, años 2017 a 2019, periodos no incluidos en el alcance de la presente actuación especial, toda vez que el ente de control ya perdió la acción fiscal para estos años.

Lo anterior, por la existencia de riesgo de corrupción para los años referidos, dado el monto del presunto detrimento patrimonial, cuantificado en hallazgo que antecede.

Criterio: Numeral 5 del artículo 3 de la ley 1527 de 2012. Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Causa: Deficiencias de control en la ejecución de actividades del procedimiento elaboración de nómina. Deficiencias en la segregación de funciones del proceso gestión administrativa-procedimiento elaboración de mínima.

Efecto: Posibles mayores valores liquidados en las nominas por concepto de salario base, encargo y prestaciones sociales.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5. Control a la liquidación de cesantías régimen retroactivo.**

Condición: De la verificación a las ultimas liquidaciones de cesantías autorizadas y pagadas a las señoras Ana Patricia Diaz y Sandra Milena Zuluaga, mediante resoluciones No 08311 de noviembre 22 de 2022 y 08416 de noviembre 24 de 2022, respectivamente, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- ✓ Ana Patricia Diaz: La bonificación por servicios prestados fue liquidada por valor de \$2.914.800, siendo el valor correcto \$1.457.400; lo cual sobrevaloró la doceava por este concepto.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

- ✓ Sandra Milena Zuluaga: Mayor valor liquidado por prima de vacaciones, en tanto que la hoja de vida contiene las resoluciones No 295 de julio 11 de 2002 y 1848 de octubre 15 de 2010, por la cuales fueron concedidas licencias no remuneradas por 30 y 90 días respectivamente, en total 120 días que no fueron descontados para la liquidación respectiva.
- ✓ La reliquidación de las cesantías parciales, con fecha noviembre 22 de 2022, originó para el caso de la funcionaria Sandra Milena Zuluaga, saldo negativo por valor de \$22.399.283, el cual fue compensado con la retroactividad del año 2023, dado el incremento salarial de este, por lo cual se recomienda que en la auditoría financiera y de gestión vigencia 2024, a la Gobernación del Quindío, se analice el tema a profundidad y se realice pronunciamiento al respecto.
- ✓ Por último, hasta el mes de julio de 2016, las resoluciones que autorizaron los pagos parciales por cesantías, contenían un uno de los considerandos los pagos parciales acumulados, control que se eliminó de dichos actos administrativos.

Criterio: Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Causa: Deficiencias de control en la ejecución de actividades del procedimiento elaboración de nómina.

Efecto: Posibles mayores valores liquidados por concepto de cesantías. Saldos negativos en la liquidación de cesantías.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

3. BENEFICIOS DE CONTROL

Nombre del beneficio: Reintegro mayor valor liquidado y pagado por concepto de vacaciones.

Tipo de Beneficio (Cuantificable o Cualificable): Cuantificable

1. Descripción clara del hecho o situación irregular detectada que dio origen al beneficio:

Con ocasión del mayor pago realizado en la nómina de la Gobernación del Quindío, correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2023, la secretaria administrativa y la secretaria de hacienda realizaron revisión de los conceptos pagados para ese periodo a las funcionarias que tenían la función de liquidación de la nómina, por lo cual evidenciaron que la señora Ana Patricia Diaz presentaba en la liquidación de las vacaciones, un mayor valor, esto es \$1.592.000, por lo cual el Director de Talento Humano, con fecha 27 de septiembre de 2023, le comunica vía correo electrónico, que:

“ ...

Mediante esta comunicación, quiero informarle que, tras verificar el pago correspondiente a la nómina realizado el 15 de septiembre de 2023, la Secretaría de Hacienda me ha informado una inconsistencia entre el monto depositado en su cuenta y el valor real correspondiente a los pagos de nómina asociados a su periodo de vacaciones y emolumentos salariales respectivos entre el 1 y el 15 de septiembre de 2023.

...”

De igual forma, solicita a la referida funcionaria, le informe si en su cuenta bancaria, recibió el mayor valor. Posteriormente, con fecha 2 de octubre de 2023, la funcionaria realizó la consignación del mayor valor liquidado y pagado por este concepto.

2. Fecha en la que se comunicó el hecho o situación irregular detectada:

Comunicación del director de Talento Humano, vía correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2023, con la señora Ana Patricia Diaz Latorre.

3. Acción Correctiva o Preventiva adoptada:

La señora Ana Patricia Diaz Latorre, reintegró el mayor valor liquidado y pagado por vacaciones en la nómina de la primera quincena de septiembre de 2023. La evidencia

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

corresponde a consignación de fecha 2 de octubre de 2023, cuenta No 031146376 fondos comunes Banco de Occidente.

4. Fecha en que se materializó realmente la acción:

Consignación de fecha 2 de octubre de 2023

5. Recuperación: (Valor del ahorro, recuperación, compensación o mitigación)

Descripción	Fecha en que se materializó el beneficio	TOTAL
Consignación de fecha 2 de octubre de 2023, cuenta No 031146376 fondos comunes Banco de Occidente.	2 de octubre de 2023	\$1.592.000

6. Evidencia del Beneficio:

- ✓ Correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2023 del director de Talento Humano a la señora Ana Patricia Diaz.
- ✓ Correo electrónico de la señora Ana Patricia Diaz de fecha 2 de octubre de 2023, a través del cual envía copia de la consignación al director de Talento Humano.
- ✓ Copia formato de recaudo banco de Occidente cuenta No 031146376 fondos comunes por valor de \$1.592.000.

Nombre del beneficio: Reintegro mayor valor liquidado y pagado en nómina.

Tipo de Beneficio (Cuantificable o Cualificable): Cuantificable

1. Descripción clara del hecho o situación irregular detectada que dio origen al beneficio:

Con fecha 15 de septiembre de 2023, la nómina del periodo 1 a 15 de septiembre fue pagada con los soportes legales correspondientes (CDP, RP, orden de pago, bancos consolidados, entre otros), proceso de liquidación realizado por la funcionaria Sandra Milena Zuluaga, cuya legalización de la referida nómina se realizó el 18 de septiembre, una vez la entidad financiera generó certificación de giro exitoso; fecha en la cual, mediante control de tesorería se realizaron cruces de información, con los cuales dicha dependencia evidenció que, la funcionaria Sandra Milena Zuluaga registró pago por valor de \$35.418.549, con un mayor pagado de \$35 millones.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

2. Fecha en la que se comunicó el hecho o situación irregular detectada

El día 18 de septiembre de 2023.

3. Acción Correctiva o Preventiva adoptada:

Una vez evidenciado por tesorería la situación antes expuesta, procedió la Tesorera del Departamento a solicitar la devolución del mayor valor pagado en su nómina, mediante llamada telefónica. Luego de varios llamados por parte de la Tesorera, la señora Sandra Milena Zuluaga, realiza la devolución de la siguiente forma:

Tabla No 1
Reintegro mayor valor pagado nomina

Cifras en pesos		
Concepto	Fecha	Valor
Consignación	19 septiembre de 2023	19.000.000
Consignación	20 septiembre de 2023	4.000.000
Consignación	21 septiembre de 2023	7.000.000
Consignación	22 septiembre de 2023	2.880.000
Consignación	22 septiembre de 2023	120.000
Total		33.000.000
Saldo restante		2.000.000

Fuente: Información Tesorería

4. Fecha en que se materializó realmente la acción:

Septiembre 19 a 22 de 2023.

5. Recuperación: (Valor del ahorro, recuperación, compensación o mitigación)

Descripción	Fecha en que se materializó el beneficio	TOTAL
Recuperación mayor valor pagado en nómina de la primera quincena de septiembre de 2023, de la señora Sandra Milena Zuluaga, funcionaria de la Gobernación del Quindío	22 de septiembre de 2023	\$33.000.000

6. Evidencia del Beneficio:

Consignaciones realizadas por la señora Sandra Milena Zuluaga Rincón, en las fechas y por los valores referidos en la tabla No 1 del punto 3.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

4. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

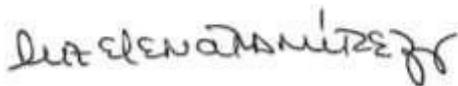
Cuadro No. 6
Consolidado de hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	5	\$110.622.675
1.A	Con incidencia fiscal	1	
1.B	Con incidencia disciplinaria	1	
1.C	Con incidencia penal	1	
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio		

Cuadro No. 7
Matriz detalle tipificación de hallazgos

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Mayor valor liquidado y pagado en nómina.	x	\$110.622.675	x	x	x
2	Procedimiento administración de novedades (libranzas) y control a las libranzas.	x				
3	Mapa de riesgos institucional proceso gestión administrativa.	x				
4	Revisión liquidación nómina años 2019 y anteriores.	x				
5	Control a la liquidación de cesantías régimen retroactivo.	x				
TOTALES		5		1	1	1

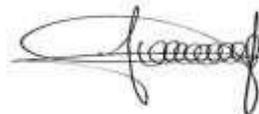
Firmas equipo auditor:



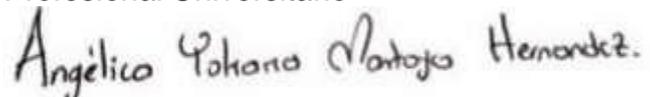
LUZ ELENA RAMIREZ VELASCO
Profesional Universitario



DIANA MARCELA BERNAL OCHOA
Profesional Universitario



YOINER EDMUNDO CASTILLO QUIÑONES
Profesional Universitario



ANGELICA JOHANA MONTOYA H.
Técnico Operativo